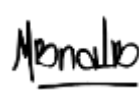


Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del abogado sustituto. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 13 de agosto de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Dislicores S.A.S.
Demandado	Olga Victoria Carvajal Cardona
Radicado	05001 40 03 028 2021 00836 00
Providencia	Acepta sustitución poder. Ordena compartir expediente digital

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada **ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ**, al **Dr. JULIAN SIERRA RESTREPO** con T.P. 361.162 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 11 de agosto del año en curso, para que éste continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

De otro lado, atendiendo a la solicitud incoada por la apoderada inicial (Doc.06), se ordena remitir el link del expediente digital al abogado sustituto, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas, advirtiéndose que los oficios de embargo deben ser descargados de la carpeta **C02MedidasCautelares**, y ser remitidos a los respectivos destinatarios, por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ad71cfb2a4c64fcfa2a669f9c67a344cf35597c76c1782d4fce5d12f7fed7c

Documento generado en 17/08/2021 05:24:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**